



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 035 DE 2011**  
(Abril 11)

***PPor la cual se rechaza un recurso de apelación interpuesto por el estudiante OMAR LEONARDO SÁNCHEZ BELTRÁN, contra decisión del Consejo Académico***

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria N° 006 del Consejo Académico efectuada el 21 de febrero de 2011, este Cuerpo Académico consideró el oficio del estudiante Omar Leonardo Sánchez Beltrán, con cédula de ciudadanía N° 17.349.639 expedida en Villavicencio, radicado en la Oficina de Correspondencia y Archivo de la Universidad bajo el N° 000309 del 21 de febrero de 2011, en el cual solicitaba su “reintegro a la Universidad para el primer período académico del año en curso en lo posible o para el segundo período académico al Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística”

Que el Consejo Académico en la citada sesión ordinaria analizó y estudió la mencionada solicitud negándola, “teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior N° 015 de 200” y que el programa al cual el estudiante Omar Leonardo Sánchez Beltrán “pretende reintegrarse no existe en la actualidad en la Universidad de los Llanos ni cuenta con el código SNIES ante el Ministerio de Educación Nacional”.

Que dicha decisión le fue notificada personalmente al señor Omar Leonardo Sánchez Beltrán el 23 de febrero del 2011, por medio del oficio N1 20-000164 del 22 de febrero de 2011.

Que el señor Omar Leonardo Sánchez Beltrán, contra la anterior decisión, interpuso recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario con fecha 7 de marzo de 2011, el cual fue radicado en la Oficina de Correspondencia y Archivo con el N° 000427 del 7 de marzo de 2011, o sea fuera del término de lo estipulado en la Ley, artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, el cual reza así:

*“Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella...”*

Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, resulta interpuesto el recurso de apelación presentado por el señor Omar Leonardo Sánchez Beltrán, fuera de términos, motivo por el cual se rechaza y no se resolverá de fondo el mismo, y se dispondrá enviarle la correspondiente respuesta en tal sentido al recurrente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 035 DE 2011**

(Abril 11)

*Por la cual se rechaza un recurso de apelación interpuesto por el estudiante OMAR LEONARDO SÁNCHEZ BELTRÁN, contra decisión del Consejo Académico*

**Página 2 de 2**

**ARTÍCULO 1. RECHAZAR** el recurso de apelación (Sesión ordinaria del Consejo Académico N° 007 del 8 de marzo de 2011) interpuesto por el señor OMAR LEONARDO SÁNCHEZ BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.349.639 expedida en Villavicencio, contra la decisión tramitada por el Consejo Académico en la sesión ordinaria N° 006 del 21 de febrero de 2010, ante su solicitud radicada en la Oficina de Correspondencia y Archivo de la Universidad de los Llanos, bajo el N° 000309 del 21 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que copia del presente acto administrativo haga parte de la Historia Académica del Señor Omar Leonardo Sánchez Beltrán la cual reposa en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de Abril de 2011.

**OSCAR DOMÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario